

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Rad. 2022-0024
Auto tutela: 009

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada por el abogado **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.065.897, actuando como apoderado judicial del señor **RUBEN DARIO GOMEZ RAMIREZ**, identificado con número de cédula de ciudadanía 75.000.435, en contra de la **CESCA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción constitucional se tutele el derecho invocado por el accionante y se ordene a la **CESCA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO** dar respuesta a la petición elevada el pasado 25 de noviembre del año 2021.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, **se admitirá** la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone a librar comunicación a la entidad accionada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela dentro del término legal de **UN (1) DÍA HÁBIL** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por el abogado **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA**, actuando como apoderado judicial del señor **RUBEN DARIO GOMEZ RAMIREZ**, en contra de **CESCA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** por la presunta vulneración a su derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

El abogado **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA** apoderado de la parte accionante será notificado en la dirección de correo electrónico francoabogadosmanizales@gmail.com

CESCA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO será notificada en la dirección de correo electrónico cooperativa@cesca.coop

TERCERO: **CONCEDER** el término de **UN -1- DÍA HÁBIL** contado a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada, para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuál es el estado actual de la petición presentada por el señor **RUBÉN DARÍO GÓMEZ RAMÍREZ** el día 25 de noviembre del año 2021?
- b- ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha dado una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a la petición elevada por el hoy accionante?
- c- En caso de haber emitido una respuesta a la petición elevada, deberá aportar las pruebas pertinentes.
- d- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 010 del 24 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

81b614800d8f4a44ff46951a4ed264b8a60e9c6fa63be3694efae51fb4344d85

Documento generado en 20/01/2022 04:19:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>